



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO 1830

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 58, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2019

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 58, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Vertical stamps: SECRETARIA DE FISCALIA, 2019 MAR -1 PM 2:04, C. Gobernador de Guanajuato, Secretaría Particular del C. Gobernador de Guanajuato

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla
Primera Secretaria

Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante
Segunda Secretaria

Handwritten: oliva Hdez
Stamp: RECEBIDO 01 MAR. 2019
CONSEJERIA Y ENLACE DE LA GOBERNATURA
COORDINACION GENERAL JURIDICA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 58

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se reforma el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 47.** Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer cuatrimestre de 2019, tendrán un descuento de su importe del 12% durante el mes de enero, del 10% durante los meses de febrero y marzo y del 5% durante el mes de abril, excepto los que tributen bajo cuota mínima.»


T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 28 DE FEBRERO DE 2019


DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
Presidente


DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES
Vicepresidente


DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Primera Secretaria


DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Segunda Secretaria